



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 121-2025-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 27 de marzo de 2025

VISTO: El INFORME LEGAL N° 102-2025-UNDC/OGAJ-JLOC de fecha 26 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 543-2025-UNDC/PCO/DGA/UA de fecha 24 de marzo de 2025, de la Unidad de Abastecimiento; INFORME N°180-2025-UNDC/DGA/UEI-MNG de fecha 13 de marzo de 2025, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, referente a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 62 días calendarios para la Supervisión por el ADICIONAL DE OBRA N° 04: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE TURISMO Y HOTELERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”. CUI N° 2508648, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2025-UNDC/CO, de fecha 13 de febrero de 2025, la Comisión Organizadora DESIGNA a partir del día 17 de febrero de 2025, a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2025-UNDC-CO/P, de fecha 19 de febrero de 2025, resuelven en delegar a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete las facultades y atribuciones, la cual se efectúa con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025.

Que, con fecha 13 noviembre de 2023 la empresa CONSORCIO SAN BENITO, firma el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°011-2023-UNDC con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE; con RUC N° 20491363402, para ejecutar la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE TURISMO Y HOTELERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA” - CODIGO DE INVERSION 2508648

Que, con fecha 11 de enero de 2024 suscriben Contrato N° 002-2024-UNDC, para el Servicio de Consultoría de Obra para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2508648”.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 555-2024-



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 121-2025-DGA-UNDC

DGA-UNDC de fecha 27 de diciembre de 2024, se resuelve **APROBAR** el ADICIONAL N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE TURISMO Y HOTELERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”. CUI N° 2508648, de conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

El monto del presupuesto de la Prestación Adicional de obra N° 04 asciende a S/ 707,596.31 (SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 31/100 SOLES) que representa el 3.94% en diferencia al contrato de ejecución de obra principal; el monto del presupuesto Deductivo vinculante de obra N° 03 asciende a S/ 369,178.69 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 69/100 SOLES) que representa el 2.05% en diferencia al contrato de ejecución de obra principal.

El presupuesto de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 NETO asciende a S/ 338,417.62 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 62/100 SOLES) representado un incremento de 1.89% con respecto al presupuesto contractual.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 029-2025-DGA-UNDC de fecha 04 de febrero de 2025, se resuelve **AUTORIZAR** de manera excepcional la ampliación de plazo N° 03 presentada por el contratista CONSORCIO SAN BENITO, por un plazo de cincuenta y dos (52) días calendarios, del Contrato N° 011-2023-UNDC para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AMINISTRACION DE TURISMO Y HOTELERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2508648”. Solicitud se encuentra consentida, sin el reconocimiento de gastos generales.

Que, mediante Carta N° 054-2025-CSL-ERGQ/REP-COM de fecha 12 de marzo de 2025, el CONSORCIO SAN LUIS solicita la Ampliación de Plazo del CONTRATO N° 002-2024-UNDC de Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE TURISMO Y HOTELERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA” - CUI 2508648, en merito a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley, estando que mediante Resolución de Dirección General de Administración N° 029-2025-DGA-UNDC se resuelve ampliar de plazo del contrato de ejecución de obra por un periodo total de 52 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 13 de febrero de 2025.

Que, mediante INFORME N°180-2025-UNDC/DGA/UEI-MNG de fecha 13 de marzo de 2025 la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye y recomienda lo siguiente:

La UEI considera conforme la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°02, por 52 días calendarios, por estar vinculado al contrato de Obra que se aprobó un plazo de 52 días calendarios para ejecución del Adicional de Obra N°04, según RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 029-2025-DGA-UNDC, y en virtud del Artículo 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 121-2025-DGA-UNDC

La solicitud presentada por la SUPERVISIÓN y a la revaluación de esta Unidad Ejecutora de Inversiones considera otorgar el monto de Prestación Adicional de Supervisión N°02 por el monto de S/ 131,851.20 (Ciento Treinta y un mil ochocientos cincuenta y un con 20/100 soles).

RECOMENDACIONES

se recomienda APROBACIÓN de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°02, por 52 días calendarios, por estar directamente vinculado al contrato principal de la Obra., conforme al 158.4. y 199.7. del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, y el monto del Prestación Adicional de Supervisión N°02 por el monto de S/ 131,851.20 (Ciento Treinta y un mil ochocientos cincuenta y un con 20/100 soles).

La Entidad, deberá emitir RESOLUCIÓN al respecto, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 198 del RLCE, previa opinión de la unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente.

Que, mediante INFORME N° 543-2025-UNDC/PCO/DGA/UA de fecha 24 de marzo de 2025, la Unidad de Abastecimiento en atención a la referencia a) se emite la opinión técnica sobre la ampliación de plazo N° 02 de la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI 2508648, de acuerdo a la referencia b) determina que es viable la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°02, por 52 días calendarios, por estar vinculado al contrato de Obra que se aprobó un plazo de 52 días calendarios para ejecución del Adicional de Obra N°04, según R.D.G.A. N° 029-2025-DGA UNDC, y en virtud del Artículo 199.7. De la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 102-2025-UNDC/OGAJ-JLOC de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye:

Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por 52 días calendarios al contrato N° 002-2024-UNDC para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE TURISMO Y HOTELERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI 2508648, conformidad a lo regulado en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento.

En merito a el numeral 34.7 del artículo 34 y contando con el análisis y pronunciamiento técnico de fondo por parte del área usuaria y rigiéndonos en el principio de confianza y legalidad, se considera viable la aprobación de la prestación adicional de supervisión, por derivarse de la prestación adicional de obra aprobado mediante R.D.G.A N° 555-2025-DGA-UNDC, en los términos señalados en el Informe emitido por la UEI.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 121-2025-DGA-UNDC

Que, ahora bien el tema de la ampliación de plazo se encuentra regulada por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en los siguientes términos:

“Artículo 158. Ampliación del plazo contractual.

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

(...)

158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

158.5. *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.*

Que, el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, contempla *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”*.

Que, en el presente caso, se advierte que existen Adicionales de Obra, los cuales han ocasionado variaciones de plazos, y debido a la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra, naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución e incluso la recepción de obra, por lo que la ampliación de plazo se encuentra justificada.

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SUPERVISIÓN DE OBRA**, por 52 días calendarios, por estar directamente vinculado al contrato principal de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE TURISMO Y HOTELERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”** – CUI 2508648 de conformidad con el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Cañete para su custodia y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Ejecutor de la Obra a cargo del contratista **CONSORCIO SAN BENITO** y al Supervisor de la Obra a cargo del **CONSORCIO SAN LUIS** para conocimiento y fines pertinentes del caso.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

RECTORADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 121-2025-DGA-UNDC

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC RUT MAVET JARA BENDEZU
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN